



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN **MAESTRO SALEC VELAZQUEZ NANDE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y POR LA OTRA, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (INFOTEC)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA FLOR ITZEL HERNÁNDEZ AMAYA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

I.- El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, como son: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; los Estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Los citados entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Asimismo, deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

II.- Por su parte, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tiene entre sus facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las siguientes: (i) emitir normas contables y de información financiera, generales y específicas, (ii) emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias; (iii) emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas; (iv) aprobar los proyectos de asistencia técnica, y (v) determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

III.- El día 8 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, Entidades de Fiscalización Locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base en este instrumento, el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, en forma conjunta o separada, podrán celebrar convenios necesarios con autoridades estatales, con la ASOFIS o con la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCEF), o la Secretaría de la Función Pública (SFP) entre otros, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV.- El día 3 de septiembre de 2013 se firmó el convenio de colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la SFP entre otros; este convenio tuvo como fin consolidar la armonización contable, impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, fortalecer los procesos de fiscalización, canalizar recursos para la capacitación a servidores públicos y apoyar a los municipios con régimen simplificado, para generar información financiera y sus cuentas públicas.

La SHCP asumió como compromisos la elaboración de guías de orientación para facilitar a los entes públicos el control, cumplimiento de la normativa en materia de contabilidad gubernamental, derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC; así mismo, servirá para el control, vigilancia, fiscalización, evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

Por su parte la SFP y la ASF, establecieron el compromiso de utilizar como apoyo para la ejecución de actividades de fiscalización a los entes públicos que correspondan, así como promover su aplicación a través de la ASOFIS y la CPCEF.

V.- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el 30 de diciembre de 2013, el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, siendo obligatoria su adopción para las entidades federativas respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014 y para los municipios para el ejercicio 2015.

VI.- El día 24 de agosto de 2015 se firmó un nuevo convenio de colaboración en materia de armonización contable; este nuevo instrumento tiene por objeto establecer las acciones de colaboración conforme a las cuales, se consolidará el fortalecimiento de las actividades de seguimiento al cumplimiento de los entes públicos estatales y



GOBIERNO
DE JALISCO



municipales en materia de contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.

El CONAC estableció que contará con instrumentos denominados Guías de Cumplimiento y Reportes de Cuenta Pública Armonizadas, mismos que estarán constantemente actualizados, y estarán disponibles los resultados obtenidos en el reporte. La ASOFIS asumió la obligación de realizar la aplicación de las guías y reportes a las entidades federativas y municipios. Asimismo, la ASOFIS elaboró un aplicativo que pondrá a disposición de las entidades públicas para que las entidades federativas y municipios puedan generar su cuenta pública, cumpliendo con todos los elementos requeridos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo mantendrá actualizado y a disposición de las entidades públicas, un sistema de contabilidad gubernamental para el ámbito municipal. En cuanto a la transparencia que deriva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC revisó los portales de las entidades federativas, mientras que la ASOFIS se encargó de los portales de los municipios.

VII.- El día 29 de febrero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas cuya regla 12 fracción VII contempla como atribución del Secretario Técnico de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas *"recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información,.."*.

Con esa misma fecha se publicaron los Términos y Condiciones para acceder a los recursos de la provisión de la armonización contable para el ejercicio 2016; que derivó en la firma de convenio de colaboración el día 2 de mayo del mismo año.

En este convenio de colaboración se ratificaron los compromisos asumidos en el acuerdo de voluntades signado en 2015, como son:

- Capacitación en materia de contabilidad gubernamental.
- Promoción de la difusión del Portal de Cuentas Públicas.
- Promoción de la utilización del Sistema de contabilidad gubernamental SiMCA.
- Aplicación de guías y reportes de cumplimiento.



GOBIERNO
DE JALISCO



- Seguimiento de las obligaciones de transparencia del ámbito municipal.
- Colaboración con CONAC en la actualización de guías y reportes de cumplimiento.

Con motivo de este último convenio, se llevó a cabo la aplicación de guías de cumplimiento y reportes de cumplimiento, así como las acciones para coadyuvar en la actualización de dichos instrumentos de seguimiento; se realizó además una verificación de portales de Internet que contuvieran los reportes de transparencia de obligaciones del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VIII.- El día 29 de marzo de 2017, se firmó convenio de colaboración entre CONAC y ASOFIS, para el ejercicio de recursos de la armonización contable. En esta ocasión se acordaron diversos lineamientos como fueron:

- Capacitación en materia de contabilidad gubernamental.
- Cesión de derechos del Portal de Cuentas Públicas de ASOFIS al CONAC.
- Cesión de derechos del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) al CONAC.
- Promoción de la utilización del Sistema de contabilidad gubernamental SiMCA.

En esta ocasión se aplicarán evaluaciones a entidades federativas (administración central), municipios, a poderes legislativos y judiciales estatales, así como a organismos autónomos del ámbito local.

IX.- El día 4 de abril de 2018, se firmó convenio de colaboración entre CONAC y ASOFIS, para el ejercicio de recursos de la armonización contable. En esta ocasión se acordaron diversos lineamientos como fueron:

- Asegurar la continuidad del programa de evaluaciones de la armonización contable mediante la operación y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica requerida por el SEvAC, así como del hospedaje de la información derivada del proceso de implementación de dicha herramienta.
- Implementar mejoras tecnológicas al SEvAC para que contenga y aplique la funcionalidad para generar información financiera complementaria a los reactivos del instrumento de evaluación, a partir de la información recibida de los entes públicos.
- Ampliar la cobertura de las evaluaciones en materia de armonización contable, mediante la inclusión de los entes públicos del país clasificados como Entidades Paraestatales y Entidades Paramunicipales, en el alcance del programa de evaluaciones de la armonización contable.



GOBIERNO
DE JALISCO



• Proporcionar el apoyo técnico y capacitar bajo la modalidad virtual en el uso de la plataforma informática SEvAC, a los involucrados en el proceso para asegurar una implementación eficiente y eficaz del programa de evaluaciones de la armonización contable.

X.- El día 11 de marzo de 2019, se publicaron los Términos y Condiciones para acceder a los recursos de la provisión de la armonización contable para el ejercicio 2019; que derivó en la firma de convenio de colaboración el día 3 de mayo del mismo año.

En este convenio de colaboración se ratificaron entre otras acciones las encaminadas a fortalecer la herramienta informática utilizada para las evaluaciones de la armonización contable, siendo las más relevantes:

• Asegurar la continuidad del programa de evaluaciones de la armonización contable mediante la operación y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica requerida por el SEvAC, así como del aumento del hospedaje de la información derivada del proceso de implementación de dicha herramienta y del módulo de información financiera.

• Diseñar e implementar las mejoras tecnológicas que permitan a la plataforma informática SEvAC ejecutar el proceso de evaluación a los entes públicos en materia de armonización contable, de una forma eficiente y segura, mediante la sistematización de reportes, incremento de la cantidad y utilidad de la información recibida en el SEvAC, así como el aumento de la capacidad de análisis de información.

• Proporcionar el apoyo técnico y capacitar bajo la modalidad virtual en el uso de la plataforma informática SEvAC, a servidores públicos estatales y municipales, así como, a servidores públicos de las Entidades de Fiscalización Superior Locales, Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas y coordinación SEvAC para asegurar una implementación eficiente y eficaz del programa de evaluaciones de la armonización contable.

• Asegurar la continuidad y el alcance de la funcionalidad del SEvAC para generar información financiera complementaria a los reactivos del instrumento de evaluación, a partir de la información recibida de los poderes ejecutivos estatales y municipios mayores (muestra), con base a lo dispuesto en el Marco de Referencia aplicable para el ejercicio 2019.

XI.- El día 05 de marzo de 2021 se publicaron los Términos y Condiciones para acceder a los recursos de la provisión de la armonización contable para el ejercicio 2021; que derivó en la firma de convenio de colaboración el día 13 de abril del mismo año entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Contabilidad



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Gubernamental, representada por el C.P. Juan Torres García, quien por disposición legal es el Secretario Técnico del CONAC; la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, representada por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez; y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Contabilidad Gubernamental, A.C., representada por su presidente, el Auditor Superior de la Federación, Lic. David Rogelio Colmenares Páramo.

En este convenio de colaboración se ratificaron las acciones en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, siendo las más relevantes para efectos del presente contrato:

• Diseñar e implementar las actividades de puesta en operación y continuidad operativa que le permitan a la plataforma informática Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable mantener el servicio para los más de 6,000 entes públicos involucrados en el proceso de evaluación, atención de incidentes, así como la generación de información financiera e informes periódicos de los entes públicos y garantizar la seguridad de la información generada por los usuarios en materia de armonización contable.

Proveer y/o asegurar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica, plataforma de servicios, servidores y base de datos requerida para la correcta implementación y operación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable; así como el hospedaje en servidores de la información generada en dicha herramienta.

XII.- Para dar cumplimiento a las acciones enlistadas en el convenio a que refiere el antecedente que precede, "LA CONTRATANTE" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el diseño e implementación de las actividades de puesta en operación y continuidad operativa del SEvAC; para proveer y asegurar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica, plataforma de servicios, servidores y base de datos requerida para la correcta implementación y operación; así como el hospedaje en servidores de la información generada en dicha herramienta.

DECLARACIONES.

1.- Declara "LA CONTRATANTE" por conducto de su representante:

1.1.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es un órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los diversos



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

artículos 12 numeral 1 y 13 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.2.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco cuenta con un titular denominado Auditor Superior del Estado, quien fue designado conforme a lo previsto por el inciso c de la fracción XXV del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.3.- Que tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

1.4.- Que el Mtro. Salec Velázquez Nande comparece con el carácter de Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con el nombramiento realizado por el Auditor Superior del Estado de Jalisco de fecha 6 de enero de 2020.

1.5.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, fracción VI y 26, numerales 1 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el artículo segundo, fracción III del *Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 24 de octubre de 2019, el Director General de Administración cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente contrato.

1.6.- Que la facturación que se realice por concepto del presente contrato será con los siguientes datos:

Nombre o razón social: Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

R.F.C.: ASE0901016N4.

Domicilio: Avenida Niños Héroes 2409, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante:

2.1.- Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria "INFOTEC", actualmente denominado "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Asimismo, manifiesta que en el Convenio Modificadorio de fecha 12 de junio de 2014 referido en el párrafo anterior, específicamente en la cláusula Tercera se consignó el cambio de denominación del "INFOTEC", dejándose de manifiesto que invariablemente todo derecho y/u obligación adquirida, acto jurídico realizado o título de propiedad expedido y/u otorgado con la anterior denominación, así como en todas aquellas disposiciones en las que se haga mención al Fondo de Información y Documentación para la Industria "INFOTEC", se considera en automático y de forma inmediata que a partir de la firma del multicitado Convenio Modificadorio es a favor y se refiere a "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, precisando que dicho cambio no afectó de modo alguno su operación, su naturaleza jurídica y su RFC para efectos fiscales toda vez que únicamente se dio el aviso de cambio de denominación ante el Servicio de Administración Tributaria.

2.2.- Que es un Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC) que tiene como propósito mejorar la competitividad, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, académico, social y privado.

2.3.- Que dentro de sus actividades se encuentran la investigación, desarrollo, consultoría, difusión, formación, capacitación, actualización de recursos humanos, servicios especializados, así como intercambio y alianzas tecnológicas, tanto a nivel nacional como internacional.

2.4.- Que es una institución con más de 40 años de vida que, desde sus orígenes en 1974, se ha dedicado a la distribución del conocimiento; primero, en materia de novedades industriales y, en las últimas dos décadas, en la instrumentación de proyectos clave de tecnologías de información y comunicación (TIC), para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento. Y que pertenece a la red de Centros Públicos de Investigación (CPI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), estando adscrito a la Coordinación de Física, Matemáticas y Ciencias de Datos.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2.5.- Que la licenciada Flor Itzel Hernández Amaya, en su carácter de Apoderada Legal de INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,078 de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 57 de la Ciudad de México, licenciado David Figueroa Márquez, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

2.6.- Que tiene su domicilio en la Avenida San Fernando 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, en Ciudad de México.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FID741230A22.

2.8.- Que en términos del artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como ejecutor de gasto no otorgará garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

2.9.- Otorga su conformidad de prestar los servicios a que se refiere el presente contrato a **"LA CONTRATANTE"**, en la forma y especificaciones que se señalarán con posterioridad. Asimismo, manifiesta contar con equipo, permisos, conocimientos técnicos, personal suficiente y la experiencia necesaria para realizar los trabajos y prestar todos los servicios necesarios para cumplir con el objeto y plazos de ejecución del presente acuerdo de voluntades.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1. Que reconocen la capacidad y la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual concurren a la celebración del presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento.

3.2. Tener pleno conocimiento de que los recursos que serán destinados al pago del servicio contratado provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, de acuerdo con los *"Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones"*, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2021.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente instrumento contractual, el que se otorga de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.



GOBIERNO
DE JALISCO



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** diseñe y realice las actividades para la puesta en operación y continuidad operativa que le permitan a la plataforma informática *Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable* (en lo sucesivo, SEvAC o Plataforma SEvAC indistintamente) mantener el servicio para los más de 6,000 entes públicos involucrados en ejecutar el proceso de evaluación, atención de incidentes, así como la generación de información financiera e informes periódicos de los entes públicos y garantizar la seguridad de la información generada por los usuarios en materia de armonización contable.

Para cumplir con tal objeto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la instalación y puesta a punto, hospedaje, monitoreo, soporte y seguridad de la Plataforma SEvAC, la cual se compone de los siguientes servicios:

- I. Centro de Datos.
- II. Instalación y Configuración de los Servicios.
- III. Infraestructura de Cómputo.
- IV. Telecomunicaciones.
- V. Seguridad Perimetral e Informática.
- VI. Monitoreo de los Servicios.
- VII. Mesa de Servicio.

Mismos que se detallan en el respectivo Anexo del presente contrato, denominado *"Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC"*, y que forma parte del presente acuerdo de voluntades como si a la letra se insertase.

Asimismo, los módulos que conforman al SEvAC son:

1. Módulo Entes Públicos
2. Módulo SEvAC
3. Módulo Analítica Encuestas
4. Módulo Analítica de Entes Públicos
5. Módulo Notificaciones



GOBIERNO
DE JALISCO



6. Módulo Mesa de Ayuda

7. Módulo de Información Financiera

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar con eficiencia y oportunidad todos los servicios inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO.

“LA CONTRATANTE” requiere y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar un servicio integral que le permita alojar su ambiente de producción, donde se incluyen aplicaciones y bases de datos que permiten brindar el servicio de la plataforma SEvAC. Es por ello que “LA CONTRATANTE” tiene la necesidad de contar con infraestructura en esquema de alta disponibilidad, así como la confiabilidad de los componentes, garantizando la integridad y seguridad de la información dentro de un Centro de Datos.

Todos los servicios deberán estar hospedados en un Centro de Datos y contarán como mínimo con las siguientes certificaciones y características:

- I. Certificaciones: TIER III;
- II. Procesos apegados a ISO 20000;
- III. Procesos apegados a ISO 27001;
- IV. Garantizan una disponibilidad de hasta el 99.98%;
- V. Acceso seguro y controlado al IDC;
- VI. Acceso restringido; y
- VII. Seguridad física.

TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con el siguiente cronograma de ejecución:

Primera etapa de ejecución:

- a) **Instalación en infraestructura de INFOTEC y puesta a punto:** a más tardar el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- b) **Pruebas de rendimiento:** 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión del inciso a) de la primera etapa de ejecución.



GOBIERNO
DE JALISCO



Segunda etapa de ejecución:

- a) **Análisis de vulnerabilidades y pruebas de intrusión:** quince días naturales contados a partir de la conclusión del inciso a) de la primera etapa de ejecución.
- b) **Entrega de la plataforma:** dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente a que se haya concluido con el inciso a) de la segunda etapa de ejecución.

Tercera etapa de ejecución:

- a) **Soporte a la operación, hospedaje y monitoreo:** desde la fecha de firma del presente contrato y durante el plazo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución de las evaluaciones a la armonización contable correspondientes al ejercicio **2021** en términos del marco de referencia que al efecto se expida conforme a la Regla 12 fracción VII de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como de conformidad con el "*Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC*".
- b) En su caso, cualquier actualización del código fuente y la arquitectura del ambiente productivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya concluido la ejecución total de los servicios objeto del presente contrato, específicamente de soporte a la operación, hospedaje y monitoreo.

CUARTA. ENTREGABLES DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cumplimiento a los objetivos materia del presente contrato y con base en su especialización técnica, especificaciones del servicio, formatos y formas de trabajo, entregará a "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

Todo aquello que se especifica en el "*Anexo Técnico Implementación y Operación SevAC*", y que de manera general comprende:

Primera etapa de ejecución:

- a) La Plataforma SEvAC, de conformidad con el "*Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC*", instalada en infraestructura de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en funcionamiento y puesta a punto, a más tardar el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.



GOBIERNO
DE JALISCO



- b) Guía de instalación y la memoria técnica correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya concluido la primera etapa de ejecución del contrato, descrita en la cláusula "TERCERA".
- c) Reporte de pruebas de rendimiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su fecha de conclusión.

Segunda etapa de ejecución:

- a) Reporte del Análisis de Vulnerabilidades y de las Pruebas de Intrusión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del segundo mes de la firma del contrato.
- b) Código fuente y la arquitectura del ambiente productivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya concluido el inciso a) de la segunda etapa de ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico.

Tercera etapa de ejecución:

- a) En su caso, cualquier actualización del código fuente y la arquitectura del ambiente productivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya concluido la ejecución total de los servicios objeto del presente contrato, específicamente de soporte a la operación, hospedaje y monitoreo.
- b) Al finalizar el contrato el INFOTEC entregará una Guía de instalación completa y la memoria técnica correspondiente al funcionamiento de la plataforma.

Periódicamente:

Dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes durante la vigencia del presente contrato, a partir de la conclusión de la primera etapa de ejecución del contrato:

- a) Reporte mensual de disponibilidad del servicio;
- b) Reporte de incidentes recibidos;
- c) Historias de usuarios, en caso de generarse; y
- d) Pruebas de aceptación, en caso de realizarse algún cambio.
- e) Reporte de implementación de infraestructura adicional para soportar 3,000 usuarios concurrentes durante los 15 días del llenado de la encuesta por parte de los entes en cada periodo de acuerdo con el calendario establecido por CONAC.
- f) Informes de actividad trimestral conforme al Anexo Técnico



GOBIERNO DE JALISCO



De no generarse información respecto de las historias de usuario y pruebas de aceptación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificar por escrito a "LA CONTRATANTE" dentro del mismo plazo.

Procedimiento de recepción de entregables:

Para la recepción de los entregables deberá existir un análisis técnico de su contenido y funcionamiento por parte de "LA CONTRATANTE", mismo que deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir del día de su recepción.

En caso de no formularse objeción alguna por parte de la persona designada en la cláusula "SÉPTIMA" por "LA CONTRATANTE" se entenderá la aceptación de los servicios.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto mínimo total del presente contrato es por la cantidad de \$8'366,686.00 (ocho millones, trescientos sesenta y seis mil, seiscientos ochenta y seis pesos 00/100), más \$1'338,669.76 (un millón, trescientos treinta y ocho mil, seiscientos sesenta y nueve pesos 76/100) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que genera un total de **\$9'705,355.76** (nueve millones, setecientos cinco mil, trescientos cincuenta y cinco pesos 76/100).

El monto máximo total del presente contrato es por la cantidad de \$8'465,686.00 (ocho millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, seiscientos ochenta y seis pesos 00/100), más \$1'354,509.76 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil, quinientos nueve pesos 76/100) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que genera un total de **\$9'820,195.76** (nueve millones, ochocientos veinte mil, ciento noventa y cinco pesos 76/100).

Lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	MÍNIMO UT	MÁXIMO UT	COSTO POR UT	MÍNIMO	MÁXIMO
PRIMERA ETAPA DE EJECUCIÓN					
INSTALACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE INFOTEC Y PUESTA A PUNTO	900	1,080	\$450.00	\$405,000.00	\$486,000.00
PRUEBAS DE RENDIMIENTO	240	240	\$450.00	\$108,000.00	\$108,000.00
SEGUNDA ETAPA DE EJECUCIÓN					



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSIÓN	200	240	\$450.00	\$90,000.00	\$108,000.00	
TERCERA ETAPA DE EJECUCIÓN						
ENTREGA DE LA PLATAFORMA DE SOPORTE A LA OPERACIÓN			N/A	N/A	N/A	\$2'808,000.00
HOSPEDAJE Y MONITOREO		Y	N/A	N/A	N/A	\$4'955,686.00
SUBTOTAL				\$8'366,686.00	\$8'465,686.00	
IVA				\$1'338,669.76	\$1'354,509.76	
TOTAL				\$9'705,355.76	\$9'820,195.76	

La contabilización de los servicios relativos a la primera y segunda etapas de ejecución se realizará de manera mensual de acuerdo con los consumos registrados y los servicios que hayan sido aceptados por **“LA CONTRATANTE”**, convirtiéndose a Unidades de Trabajo (UT), las cuales equivalen a una hora hombre por cada recurso asignado al proyecto.

“LA CONTRATANTE” pagará por concepto de anticipo, la cantidad total de \$603,000.00 (seiscientos tres mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado a más tardar el 1 primero de julio del 2021 dos mil veintiuno. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a aplicar el anticipo en la conclusión a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**, de la primera y segunda etapas de ejecución, en los términos establecidos en el presente contrato y su *“Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC”*. En caso de que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya empleado UT adicionales al mínimo estimado, una vez concluidas la primera y segunda etapas de ejecución **“LA CONTRATANTE”** pagará el monto remanente que corresponda, sin que en ningún caso pueda exceder del máximo estimado.

Por su parte, la obligación de pago del monto de la tercera etapa de ejecución se realizará en dos momentos:

1. La cantidad de \$4'955,686.00 00 (cuatro millones, novecientos cincuenta y cinco mil, seiscientos ochenta y seis pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al servicio de HOSPEDAJE Y MONITOREO será pagado a más tardar el 1 primero de agosto del 2021 dos mil veintiuno, encontrándose sujeta esta obligación a la condición consistente en el cumplimiento satisfactorio y de acuerdo con el cronograma correspondiente de las etapas primera y segunda de ejecución por parte de **“EL PRESTADOR DE**



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SERVICIOS", así como la entrega y aceptación de los entregables que correspondan a dichas etapas.

2. El remanente correspondiente a la ENTREGA DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE A LA OPERACIÓN por la cantidad de \$2'808,000.00 (dos millones, ochocientos ocho mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado restantes, será pagadera a más tardar el día 1 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, encontrándose sujeta esta obligación a la condición consistente en el cumplimiento satisfactorio y de acuerdo con el cronograma correspondiente de las etapas primera y segunda de ejecución por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como la entrega y aceptación de los entregables que correspondan a dichas etapas.

En todo caso, **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las cantidades a que se encuentra obligada siempre y cuando exista recepción y visto bueno por escrito de los entregables por parte de la persona designada en la cláusula **"SÉPTIMA"** por **"LA CONTRATANTE"**, de conformidad al procedimiento de recepción descrito en la cláusula **"CUARTA"** y según la etapa de ejecución que corresponda.

Una vez pagada la tercera etapa, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantendrá la operación y el mantenimiento de la Plataforma SEvAC, por el periodo a que refieren la cláusula **"TERCERA"** y el *"Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC"*.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos deberán realizarse por transferencia interbancaria, a la cuenta identificada con los siguientes datos:

Denominación o Razón Social: "INFOTEC" Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

Institución Bancaria: BBVA

Cuenta: 0154045777

Clabe interbancaria: 012180001540457774

Las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se encuentran sujetas a la condición consistente en que previamente se efectúe la entrega de los respectivos recursos públicos a **"LA CONTRATANTE"** por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que, de no recibir los mismos, se prorrogará el plazo de cumplimiento, debiéndose cubrir el monto o los montos pendientes al momento de la recepción de los recursos económicos correspondiente.



GOBIERNO
DE JALISCO



SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a cuidar, en su caso, los documentos o información electrónica a los que por el cumplimiento del objeto del presente contrato tuvieron acceso obligándose a conservarla como confidencial y reservada, manteniéndola y resguardándola con los medios adecuados.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen que la información que se genere derivada de la operación de la Plataforma SEvAC, se encuentra clasificada como reservada de manera temporal en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, hasta en tanto exista la debida publicidad por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A la firma del presente instrumento contractual "**LA CONTRATANTE**" le otorga a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acceso a toda la información relativa a la Plataforma SEvAC, mismo que será restringido al término del presente contrato. Lo que en ningún momento deberá entenderse como cesión o transmisión de cualquier tipo de derecho o licencia sobre ésta hacia este último, por lo cual se obliga a responder de los daños y perjuicios directos que sufra "**LA CONTRATANTE**" por el incumplimiento a la obligación de confidencialidad.

"**LAS PARTES**" acuerdan que serán responsables de darle máxima publicidad al presente instrumento contractual, mediante las plataformas utilizadas para ese fin, de conformidad a la legislación aplicable en la materia.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para el eficaz cumplimiento del presente, "**LA CONTRATANTE**" designa a la maestra **Cidlallin González Montoya**, como responsable de verificar y validar que los servicios brindados cumplan con las características y especificaciones requeridas y a las que se obligó "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". Cuyo correo electrónico es el siguiente: cgonzalez@asej.gob.mx

Quien tendrá la facultad para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios cumplan y garanticen con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que nos ocupa, así como en el respectivo "*Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC*".



GOBIERNO
DE JALISCO



Durante la vigencia del presente instrumento "**LA CONTRATANTE**" podrá verificar en todo momento la correcta prestación de los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", esto es, vigilar todas y cada una de las actividades que este lleve a cabo para la consecución del objeto al que se obligó. Estando en aptitud de realizar las observaciones que estime convenientes por escrito o mediante medios electrónicos oficiales, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" designa al maestro Jorge Luis Galindo Lara como encargado de dar seguimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato. Quien será el encargado de toda comunicación oficial llevada a cabo entre él y la persona designada en la presente cláusula por "**LA CONTRATANTE**". Cuyo correo electrónico es el siguiente: jorge.galindo@infotec.mx

"**LAS PARTES**" podrán sustituir a los contactos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que envíe a la otra parte, con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha que desea surta efectos el cambio.

OCTAVA. DEL RECHAZO DE LOS ENTREGABLES.

En caso de que "**LA CONTRATANTE**", por conducto de la persona designada en la cláusula "**SÉPTIMA**", detecte que los entregables se encuentran incompletos, procederá a rechazarlos con su respectiva observación por escrito, en la que se expresarán las razones técnicas de su inconformidad. Todo ello en términos del procedimiento previsto en la cláusula "**CUARTA**".

Debiendo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" realizar las adecuaciones necesarias dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la observación correspondiente, sin perjuicio de la pena convencional establecida en la cláusula "**DÉCIMA SÉPTIMA**".

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato cuando estos sean originados directamente por caso fortuito o fuerza mayor. En tal evento, cualquiera de "**LAS PARTES**" deberá notificar el incumplimiento a la otra parte por escrito dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al evento de caso fortuito o fuerza mayor, con la finalidad de reprogramar las fechas de la prestación de los servicios que quedaron incompletos o no se llegaron a prestar.

En caso de que por un evento de caso fortuito o fuerza mayor "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se vea impedido para continuar con la prestación de los servicios de forma



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

definitiva, deberá notificar por escrito presentado en Oficialía de Partes a **“LA CONTRATANTE”**, misma que se encuentra ubicada en el domicilio establecido en el apartado de declaraciones del presente contrato, debiendo hacerlo dentro de los 10 (diez) días a partir de la imposibilidad. En ese supuesto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reintegrar el monto pagado por **“LA CONTRATANTE”** según en la etapa de ejecución en que se encuentre el contrato que nos ocupa.

“LAS PARTES” reconocen que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 o COVID-19, así como futuros rebrotes de la misma, no es obstáculo para cumplir con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA. DEL DERECHO DE AUTOR.

Los derechos patrimoniales como los derechos morales inherentes al servicio prestado, incluyendo los derechos de divulgación e integridad, el código fuente de la Plataforma SEvAC, así como todo aquello que sea necesario para la configuración, manejo, administración y operación de la herramienta informática a que se refiere el presente contrato, incluyendo la documentación física y digital sobre la funcionalidad de la Plataforma SEvAC corresponden a la **Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C., por sus siglas (ASOFIS)**.

Todo lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 21, 27, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Dada la naturaleza del objeto del presente acuerdo de voluntades, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** otorga expresamente total garantía en que el desempeño del sistema no presentará errores durante su operación, asegurando el funcionamiento pleno y total de la Plataforma SEvAC. Asimismo, se garantiza que la información y entregables generados serán veraces, oportunos y de la más alta calidad.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorga de manera expresa total garantía sobre el tiempo de disponibilidad del sistema o que se encuentre “en línea”, esto es, que el servicio se pueda prestar de manera adecuada en todo momento y de manera indefinida, obligándose a que el sistema funcione correctamente todo el tiempo. A su vez, se compromete a que podrán encontrarse haciendo uso de Plataforma SevAC 3,000 usuarios de manera simultánea, sin que exista falla alguna. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a poner a disposición de **“LA CONTRATANTE”** los entregables descritos en la cláusula **“CUARTA”**, conforme al calendario de entregas en ella contenido; garantizando que la información que los respalda será veraz y oportuna.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

En definitiva, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por la calidad de los servicios objeto del contrato de mérito, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos previstos en el presente instrumento y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de **"LA CONTRATANTE"** para ejercitar las acciones legales que estime convenientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no asume responsabilidad alguna por información, bases de datos o servicios proporcionados por terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la información y documentación que sea cargada y almacenada dentro de la plataforma tecnológica en tanto su cobertura se realice en los servidores web de su propiedad, licenciamiento o uso particular. Por lo que aplicará las diligencias y cuidados necesarios para el correcto procesamiento y resguardo de esta, respondiendo ante cualquier pérdida o eventualidad que surja ante su indebida administración.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho alguno sobre la información y documentación que sea objeto de carga, almacenamiento, resguardo, supresión y cualquier otro acto que sea realizado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las entidades de fiscalización superior locales, entes públicos evaluados y demás sujetos públicos y privados que intervengan en el funcionamiento de la Plataforma SEvAC y sea generada durante la vigencia del presente contrato. Motivo por el cual no podrá utilizarla, reproducirla, distribuirla o comunicarla, en cualquiera que sea su forma o vía, bajo pena de ser acreedor a las responsabilidades y sanciones que resultan aplicables ante tal incumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales en materia penal, administrativa y civil vigentes.

DÉCIMA CUARTA. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Cuando se requiera realizar trabajos complementarios no previstos en el presente contrato o adicionar funciones a la Plataforma SEvAC, se deberá tener necesariamente el acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. OBSERVANCIA DE LEYES Y REGLAMENTOS.



GOBIERNO
DE JALISCO



Ambas partes se obligan a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales emitidas a la firma del presente instrumento y durante su vigencia, en relación con lo estipulado en él.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir de manera integral, con el contenido de lo establecido en el presente contrato que se celebra. En caso de desacato, a elección de la parte a la que se le incumplió y no de manera simultánea, podrá proceder a lo siguiente:

- a) Exigir el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente instrumento, de manera judicial o extrajudicial;
- b) Notificar por escrito la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula “DÉCIMA OCTAVA”; y
- c) De ser el caso, exigir el pago de la pena convencional pactada en la cláusula “DÉCIMA SÉPTIMA”.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no preste el servicio objeto del presente contrato en los plazos y conforme a los estándares fijados en este contrato y en el “Anexo Técnico Implementación y Operación SEVAC”, por el simple retardo y transcurso del tiempo, se obliga al pago de una pena convencional, de conformidad con lo siguiente y sin necesidad de declaración judicial:

- a) Por incumplimiento de la prestación del servicio, se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto mínimo total que corresponda a la etapa de ejecución que se trate por cada hora de retraso sobre el servicio directamente afectado, sin incluir el IVA.
- b) Por incumplimiento a la entrega de cualquiera de los entregables objetos del presente contrato en términos de la cláusula “CUARTA”, se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto mínimo total que corresponda a la etapa de ejecución que se trate por cada día de retraso, sin incluir el IVA.

Estas penas se aplicarán a modo de deductivas a cantidades pendientes de pago y, en el caso de que no haya cantidades pendientes de pago, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al reembolso de la cantidad correspondiente dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a que sea notificado del incumplimiento respectivo y le sea efectuado el requerimiento de reembolso. En todo caso, las mismas deberán ser cumplidas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” aun en el caso de que “LA CONTRATANTE” opte por exigirle el cumplimiento del contrato.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Por su parte, en caso de rescisión del contrato con motivo de su incumplimiento, la parte que haya incumplido deberá pagar por concepto de pena convencional el equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, obligándose además a reembolsar cualquier cantidad que haya recibido por concepto de anticipo o que corresponda a etapas de ejecución que no haya concluido satisfactoriamente, en el mismo plazo a que refiere el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” otorgan su consentimiento respecto de que **“LA CONTRATANTE”** podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato, sin que medie declaración judicial, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deje de cumplir cualquiera de las obligaciones a las que se comprometió, por causas que le sean imputables. Aunado a la aplicación de las penas convencionales, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Antes de declarar la rescisión, **“LA CONTRATANTE”** notificará por escrito las causas respectivas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el domicilio que estableció en el capítulo de declaraciones del presente instrumento contractual, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, **“LA CONTRATANTE”** resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el domicilio señalado.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula **“PRIMERA”** del presente contrato, así como que no proporcione la totalidad de los entregables completos, de conformidad al calendario de entregas previsto en la cláusula **“CUARTA”**.
- b) Si el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del instrumento contractual que nos ocupa.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes respecto a las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades.

Cuando **“LA CONTRATANTE”** determine rescindir administrativamente el presente contrato, dicha terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto del presente instrumento contractual, serán trabajadores o trabajadoras de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por lo que no existirá relación o vínculo laboral entre ellos y ellas con **"LA CONTRATANTE"**. Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los empleadores establecen las disposiciones legales aplicables. Por tanto, éste último responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores o trabajadoras de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenten en su contra o de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con el objeto materia del presente contrato.

Así, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier índole, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier obligación y responsabilidad que pudiera surgir.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo de voluntades de **"LAS PARTES"** en relación con el objeto de este, y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre **"LAS PARTES"** ya sea de forma oral o escrita con anterioridad a la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración de este contrato, no existe mala fe, dolo o vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADENDUM AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán modificar este contrato mediante la suscripción de convenios adicionales.

Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente instrumento contractual.

Las modificaciones que se aprueben, se considerarán parte integral del presente contrato y, por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN.

Para la comunicación entre **"LAS PARTES"** estas convienen en que la misma podrá ser por medios electrónicos, salvo los casos previstos en el presente instrumento contractual en que deberá ser por escrito debidamente presentada en el domicilio de **"LAS PARTES"**. Dicha comunicación será por medio de las personas designadas en



GOBIERNO
DE JALISCO



la cláusula “**SÉPTIMA**”, personas que cuentan con los debidos conocimientos técnicos y con facultades para:

- Ser el único enlace de comunicación entre “**LAS PARTES**”.
- Aprobar, validar y/o firmar todos los acuerdos, cartas, oficios y/o documentos que se generen durante la vigencia del contrato.
- Ser la responsable del envío de la información necesaria para llevar a cabo todo lo anterior.

Serán los domicilios convencionales de “**LAS PARTES**” aquellos declarados por las mismas en el capítulo de declaraciones del presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que cada una enterará sus respectivas obligaciones tributarias y pagará todas y cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, del Estado de Jalisco y de la Ciudad de México, tengan obligación de realizar durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo con la naturaleza de las actividades que cada parte realice para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las cláusulas del presente instrumento contractual se incluyen únicamente para facilitar su operación y manejo, sin que se afecte su interpretación en relación con el contenido que se realice conforme a las Leyes aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXO.

Forma parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase el siguiente anexo:

“*Anexo Técnico Implementación y Operación SEvAC*”.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de surgir cualquier controversia sobre la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” acuerdan someterlo a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

Leído el contenido del presente acuerdo de voluntades y enteradas de sus alcances y consecuencias, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.

POR "LA CONTRATANTE"

MTRO. SALEC VELAZQUEZ NANDE.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. FLOR ITZEL HERNÁNDEZ AMAYA.

APODERADA LEGAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (INFOTEC).

TESTIGOS

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. JORGE LUIS GALINDO LARA.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (INFOTEC)

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios celebrado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC) de fecha 21 del mes mayo del año 2021.